

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia  
Servicio de Cooperación Municipal**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal, sobre aprobación de las bases reguladoras del plan de eficiencia energética en alumbrado público, bombillas led de sustitución directa para exterior.*

**ANUNCIO**

Esta Excm. Diputación Provincial en su sesión de Junta de Gobierno celebrada el 26 de julio de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

Bases para otorgar subvenciones en el marco del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO, bombillas LED de sustitución directa para exterior.

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de los ayuntamientos y de las entidades locales menores, reto que pasa no sólo por la adopción de medidas financieras y fiscales, sino también por la necesaria eficiencia en la utilización de los recursos.

Con el fin de colaborar en las políticas de ahorro energético y en la posibilidad de contención de gasto de los organismos adheridos a la Central de Compras, la Diputación, en cumplimiento de su objetivo de ayudar a los ayuntamientos, ya ha implementado un Plan de Eficiencia Energética en alumbrado público, para colaborar en las medidas de ahorro energético en alumbrado público, mediante bombillas Led de sustitución directa, que deban ser abordadas por los ayuntamientos y entidades locales menores, de conformidad con las siguientes bases.

Todo ello atendiendo a la tendencia del mercado energético, se ha detectado la necesidad de colaborar en las medidas que permitan la consecución del ahorro en los presupuestos municipales en lo que a alumbrado público se refiere. En este sentido se ha realizado esta actuación que permitirá un ahorro considerable en la aplicación presupuestaria de suministro de energía eléctrica de los entes municipales basándose en la actuación de la Diputación de Valencia a través de la Central de Compras por la que se ha adjudicado el suministro de bombillas LED de sustitución directa para exterior, con el fin de facilitar la adquisición de estos artículos a través de la misma, lo que garantiza una mejora tanto por lo que se refiere a la tramitación administrativa como a las condiciones concretas de adquisición.

**BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que, cumpliendo los requisitos de las presentes bases, presenten la documentación solicitando la correspondiente subvención del presente PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO.

La finalidad de la presente subvención es colaborar en financiar, en las condiciones que se indican a continuación la adquisición de bombillas LED de sustitución directa que se adquieran por los ayuntamientos y entidades locales menores para conseguir un ahorro en el alumbrado público del municipio. Esta adquisición, para ser subvencionable, deberá ser formalizada a través de los adjudicatarios del acuerdo marco suscrito por la Diputación de Valencia por medio de la Central de Compras.

En este sentido, en la adquisición de bombillas, el importe de la financiación se establece en dos tercios del importe del presupuesto que corresponda a la adquisición con los límites que se establecen atendiendo a la población del municipio, siendo el tercio restante por cuenta del Ayuntamiento.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las obligaciones adquiridas en cumplimiento del párrafo anterior, la entidad local se compromete a realizar una cesión de crédito por el importe correspondiente a favor de la empresa adjudicataria.

**BASE SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS ÚLTIMOS****1.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo la condición de organismo adherido a la Central de Compras en el momento de presentar la solicitud, adquieran el suministro de bombillas LED de sustitución directa para ex-

terior al amparo del acuerdo marco suscrito por la Diputación de Valencia con los correspondientes adjudicatarios.

**2.- Destinatarios.**

Son destinatarios finales de la subvención las empresas adjudicatarias del contrato derivado para el suministro de bombillas LED de sustitución directa formalizado por la Diputación de Valencia a través de la Central de Compras, y que hayan aceptado la cesión del derecho de cobro que esta subvención supone a favor de la entidad local. Todo ello de conformidad con las presentes bases.

La condición de destinatario, de los adjudicatarios de los contratos derivados formalizados por los Ayuntamientos, en ningún caso supone un reconocimiento de crédito hacia los mismos por parte de la Diputación.

**BASE TERCERA. ACTUACIONES OBJETOS DE AYUDA.**

Será subvencionable la adquisición de suministro de bombillas LED de sustitución directa para exterior realizada a través de la Central de Compras.

A los efectos de las presentes bases, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los referidos en los apartados anteriores, aun cuando no se haya realizado efectivamente el pago.

**BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.****1. Importe máximo de la subvención por solicitante.**

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el importe de la adquisición del suministro de bombillas LED de sustitución directa para alumbrado público exterior con los límites establecidos en el anexo I, de conformidad con la población de cada municipio, de acuerdo con los datos del censo a fecha 1 de enero de 2011, Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2011. (BOE, núm.303 de 17 de diciembre de 2011),

Municipios de menos de 1.001 habitantes hasta 24.000 €

Municipios desde 1001 a 5000 habitantes hasta 48.000 €

Municipios desde 5001 a 10.000 habitantes hasta 80.000 €

Municipios desde 10.001 a 20.000 habitantes hasta 160.000€

Municipios de más de 20.000 excepto Valencia hasta 240.000 €

La Diputación se reserva el derecho a ampliar el importe de la subvención asignado inicialmente a cada municipio en aquellos casos en los que concurran causas debidamente justificadas de urgencia e imperiosa necesidad, previo acuerdo expreso de la Diputación declarando la urgencia, en tanto en cuanto exista dotación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del ejercicio 2012 y ejercicio 2013, en su caso.

**2. Dotación presupuestaria.**

La dotación máxima presupuestaria del presente programa asciende a 20.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94300.7620077 del vigente presupuesto de gastos y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La dotación concreta a cada municipio, y en cada capítulo de gasto, vendrá determinada por el importe máximo consignado en el anexo I.

Ello no obstante la Diputación, atendiendo a las solicitudes concretas recibidas por los distintos Ayuntamientos o entidades locales menores, adoptará las medidas oportunas para que, con el límite presupuestario máximo establecido para el ejercicio 2012, se adecue la necesidad presupuestaria por capítulos de gastos, a la vista de las solicitudes concretas recibidas por los organismos adheridos.

**3.- Vigencia del Plan**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones el presente plan tendrá una duración presupuestaria de dos años desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO.****1.- Convocatoria de la Diputación.**

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de las presentes bases abre el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención a partir del siguiente día a la publicación y hasta el 15 de noviembre de 2012 (modelo I). Dicha solicitud de subven-

ción deberá ser adoptada por el órgano competente y en todo caso contemplará:

la intención concreta de solicitud de la subvención.

Los datos correspondientes al pedido de suministro realizado con identificación del proveedor, adjudicatario de la central de compras, unidades y presupuesto aceptado.

Realizada la correcta recepción de las bombillas LED, la entidad local remitirá la documentación indicada en estas bases, atendiendo, en todo caso al importe del presupuesto ofertado por la empresa.

La documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General de la Diputación de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la documentación presentada, la Diputación dispondrá del gasto correspondiente a la documentación presentada con los límites establecidos en las presentes bases y que supondrá en cualquier caso la cantidad correspondiente a dos tercios del presupuesto presentado, de conformidad con lo indicado en el punto anterior.

### 3.- Justificación y Pago

Efectuado el suministro la entidad local deberá remitir antes del 1 de noviembre de 2013 la siguiente documentación justificativa de la adquisición del suministro y del cumplimiento de la finalidad de la presente subvención:

Solicitud de reconocimiento efectivo de la subvención según justificación remitida.(modelo II)

Resolución del órgano competente aprobando la factura para la que se solicita la subvención. Para ello debe constituir una obligación debidamente reconocida, vencida, líquida y exigible como deuda por el Ayuntamiento o entidad local menor. Esta factura no puede haber sido objeto de embargo administrativo o judicial, ni endosada o cedido el crédito de algún modo.

La factura será emitida por la empresa adjudicataria por el importe objeto de subvención, es decir como máximo el 66% de la solicitud de suministro realizada por el Ayuntamiento. El importe consignado para el que se solicita la subvención comprenderá el de la factura completa que detallará la Base Imponible, el importe del IVA, siempre que no sea deducible por el Ayuntamiento, en cuyo caso no será subvencionable

No son subvencionables los importes correspondientes a las obligaciones accesorias, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de las que deberán responder las entidades locales deudoras.

No se admitirá la propuesta de abono parcial de ninguna factura, entendido a los efectos de estas bases como importe total el 100 por cien de la factura, si bien con cargo a estas bases solo puede financiarse el 66 % con el límite máximo de la subvención que se detalla por municipio en el anexo.

A estos efectos se remitirá certificado emitido por el órgano competente de la Corporación en el que consten estos extremos (modelo III).

Acuerdo de cesión de crédito realizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario respecto de la cesión del importe de la subvención a su favor para liquidar la deuda relativa a la factura remitida (modelo V).

Fichas de tercero del adjudicatario

Declaración responsable, de conformidad con el modelo IV de las presentes bases, debidamente suscrita por el órgano competente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que resulta exigible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución emitida por decreto del Presidente de la Corporación. Estos requerimientos podrán efectuarse por correo ordinario, por fax, o por correo electrónico, al número de fax o a la dirección indicada por el solicitante en la solicitud normalizada, siempre que quede constancia de la recepción por aquél.

La aportación de documentos en contestación a los requerimientos deberá presentarse necesariamente en el plazo indicado, debidamente registrados bien en el Registro General de la Diputación, bien por los medios establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Vista la documentación presentada y su subsanación en su caso, la Diputación reconocerá la obligación con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria y con el límite máximo indicado en las presentes bases.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos, o privados. En este caso, cuando la ayuda principal sea de la Diputación y se produzca exceso en los importes subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, con la minoración del decreto de concesión o en su caso la revocación de la misma.

La documentación deberá presentarse en cualquiera de los lugares previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### BASE QUINTA. OBLIGACIONES

La entidad local se compromete a dar la adecuada publicidad a la ayuda percibida y su participación en el presente plan de ahorro energético de alumbrado público.

Asimismo, y en el supuesto de que obtenga otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la misma finalidad, deberá notificarlo a la Diputación de Valencia, teniendo la consideración de infracción a los efectos de lo establecido en la normativa vigente, el incumplimiento de esta obligación.

La subvención concedida está afectada al pago de las facturas relacionadas en la resolución adoptada por el órgano competente. La entidad local beneficiaria se obliga a notificar a la Diputación cualquier cambio que pueda acaecer desde el momento de la presentación de la documentación hasta el momento concreto de realización del pago efectivo al efecto de que el mismo sea previamente autorizado.

### BASE SEXTA. CESIÓN DE DATOS

La aceptación de la cesión del crédito por parte de los destinatarios finales del presente Plan de ahorro energético en alumbrado público, comportará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos empresariales y bancarios que sean estrictamente necesarios para su correcta identificación y para la realización de la oportuna transferencia bancaria.

### ANEXO 1.-Importe Máximo de la subvención

MUNICIPIO	POBLAC.	IMPORTE MÁX SUBVENCIÓN (66% DEL TOTAL A INVERTIR)
ADEMUZ	1.292	48.000,00
ADOR	1.542	48.000,00
AGULLENT	2.479	48.000,00
AIELO DE MALFERIT	4.809	48.000,00
AIELO DE RUGAT	194	24.000,00
ALQUÀS	30.235	240.000,00
ALBAIDA	6.178	80.000,00
ALBAL	15.594	160.000,00

MUNICIPIO	POBLAC.	IMPORTE MÁX SUBVENCIÓN (66% DEL TOTAL A INVERTIR)
ALBALAT DE LA RIBERA	3.609	48.000,00
ALBALAT DELS SORELLS	3.859	48.000,00
ALBALAT DELS TARONGERS	1.147	48.000,00
ALBERIC	11.331	160.000,00
ALBORACHE	1.263	48.000,00
ALBORAYA	22.563	240.000,00
ALBUIXECH	3.998	48.000,00
ALCÀNTERA DE XÚQUER	1.400	48.000,00
ALCÀSSER	9.439	80.000,00
ALCUBLAS	807	24.000,00
ALDAIA	30.645	240.000,00
ALFAFAR	20.728	240.000,00
ALFARA DE LA BARONIA	562	24.000,00
ALFARA DEL PATRIARCA	3.201	48.000,00
ALFARP	1.604	48.000,00
ALFARRASÍ	1.299	48.000,00
ALFAUIR	439	24.000,00
ALGAR DE PALANCIA	576	24.000,00
ALGEMESÍ	28.293	240.000,00
ALGIMIA DE ALFARA	1.049	48.000,00
ALGINET	13.363	160.000,00
ALMÀSSERA	7.250	80.000,00
ALMISERÀ	303	24.000,00
ALMOINES	2.435	48.000,00
ALMUSSAFES	8.408	80.000,00
ALPUENTE	784	24.000,00
ALZIRA	44.752	240.000,00
ANDILLA	441	24.000,00
ANNA	2.749	48.000,00
ANTELLA	1.490	48.000,00
ARAS DE LOS OLMOS	442	24.000,00
ATZENETA D'ALBAIDA	1.236	48.000,00
AYORA	5.415	80.000,00
BARX	1.360	48.000,00
BARXETA	1.649	48.000,00
BÈLGIDA	723	24.000,00
BELLREGUARD	4.756	48.000,00
BELLÚS	357	24.000,00
BENAGÉBER	167	24.000,00
BENAGUASIL	11.295	160.000,00
BENAVITES	653	24.000,00
BENEIXIDA	721	24.000,00
BENETÚSSER	15.290	160.000,00
BENIARJÓ	1.785	48.000,00

MUNICIPIO	POBLAC.	IMPORTE MÁX SUBVENCIÓN (66% DEL TOTAL A INVERTIR)
BENIATJAR	271	24.000,00
BENICOLET	639	24.000,00
BENICULL DE XÚQUER	980	24.000,00
BENIFAIÓ	12.117	160.000,00
BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	1.658	48.000,00
BENIFAIRÓ DE LES VALLS	2.200	48.000,00
BENIFLÀ	445	24.000,00
BENIGÁNIM	6.512	80.000,00
BENIMODO	2.291	48.000,00
BENIMUSLEM	683	24.000,00
BENIPARRELL	1.996	48.000,00
BENIRREDRÀ	1.655	48.000,00
BENISANÓ	2.274	48.000,00
BENISSODA	392	24.000,00
BENISUERA	205	24.000,00
BÉTERA	21.512	240.000,00
BICORP	575	24.000,00
BOCAIRENT	4.454	48.000,00
BOLBAITE	1.491	48.000,00
BONREPÒS I MIRAMBELL	3.425	48.000,00
BUFALI	199	24.000,00
BUGARRA	835	24.000,00
BUÑOL	9.955	80.000,00
BURJASSOT	38.205	240.000,00
CALLES	491	24.000,00
CAMPORROBLES	1.498	48.000,00
CANALS	14.084	160.000,00
CANET D'EN BERENGUER	5.853	80.000,00
CARCAIXENT	20.687	240.000,00
CÀRCER	2.081	48.000,00
CARLET	15.485	160.000,00
CARRÍCOLA	93	24.000,00
CASAS ALTAS	168	24.000,00
CASAS BAJAS	243	24.000,00
CASINOS	2.842	48.000,00
CASTELLÓ DE RUGAT	2.388	48.000,00
CASTELLONET DE LA CONQUESTA	176	24.000,00
CASTIELFABIB	342	24.000,00
CATADAU	2.760	48.000,00
CATARROJA	27.330	240.000,00
CAUDETE DE LAS FUENTES	774	24.000,00
CERDÀ	394	24.000,00
CHELLA	2.798	48.000,00
CHELVA	1.683	48.000,00

MUNICIPIO	POBLAC.	IMPORTE MÁX SUBVENCIÓN (66% DEL TOTAL A INVERTIR)
CHERA	599	24.000,00
CHESTE	8.432	80.000,00
CHIVA	15.072	160.000,00
CHULLILLA	752	24.000,00
COFRENTES	1.005	48.000,00
CORBERA	3.356	48.000,00
CORTES DE PALLÁS	1.054	48.000,00
COTES	405	24.000,00
CULLERA	23.304	240.000,00
DAIMÚS	3.200	48.000,00
DOMEÑO	714	24.000,00
DOS AGUAS	565	24.000,00
EL MARENY	764	24.000,00
EL PALOMAR	601	24.000,00
EL PERELLÓ	1.500	48.000,00
EL PUIG	9.097	80.000,00
EMPERADOR	637	24.000,00
ENGUERA	5.968	80.000,00
ESTIVELLA	1.382	48.000,00
ESTUBENY	129	24.000,00
FAURA	3.648	48.000,00
FAVARA	2.411	48.000,00
FOIOS	6.962	80.000,00
FONTANARS DELS ALFORINS	1.036	48.000,00
FORTALENY	1.039	48.000,00
FUENTERROBLES	755	24.000,00
GANDIA	78.704	240.000,00
GÁTOVA	460	24.000,00
GAVARDA	1.143	48.000,00
GENOVÉS	2.826	48.000,00
GESTALGAR	817	24.000,00
GILET	3.248	48.000,00
GODELLA	13.242	160.000,00
GODELLETA	3.353	48.000,00
GUADASEQUIES	437	24.000,00
GUADASSUAR	6.101	80.000,00
GUARDAMAR DE LA SAFOR	502	24.000,00
HIGUERUELAS	505	24.000,00
JALANCE	993	24.000,00
JARAFUEL	833	24.000,00
L' ALCÚDIA	11.432	160.000,00
L' ALCÚDIA DE Crespins	5.289	80.000,00
L' ALQUERIA DE LA COMTESSA	1.527	48.000,00
L' ELIANA	17.061	160.000,00

MUNICIPIO	POBLAC.	IMPORTE MÁX SUBVENCIÓN (66% DEL TOTAL A INVERTIR)
L' ÈNOVA	982	24.000,00
L' OLLERIA	8.709	80.000,00
LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	764	24.000,00
LA FONT DE LA FIGUERA	2.234	48.000,00
LA FONT D'EN CARRÒS	4.191	48.000,00
LA GRANJA DE LA COSTERA	343	24.000,00
LA LLOSA DE RANES	4.078	48.000,00
LA POBLA DE FARNALS	7.614	80.000,00
LA POBLA DE VALLBONA	21.708	240.000,00
LA POBLA DEL DUC	2.539	48.000,00
LA POBLA LLARGA	4.604	48.000,00
LA YESA	265	24.000,00
LLANERA DE RANES	1.159	48.000,00
LLAURÍ	1.306	48.000,00
LLÍRIA	23.397	240.000,00
LLOCNOU DE LA CORONA	156	24.000,00
LLOCNOU DE SANT JERONI	570	24.000,00
LLOCNOU D'EN FENOLLET	898	24.000,00
LLOMBAI	2.786	48.000,00
LLUTXENT	2.538	48.000,00
LORIGUILLA	1.686	48.000,00
LOSA DEL OBISPO	564	24.000,00
MACASTRE	1.341	48.000,00
MANISES	30.747	240.000,00
MANUEL	2.625	48.000,00
MARINES	1.832	48.000,00
MASSALAVÉS	1.636	48.000,00
MASSALFASSAR	2.349	48.000,00
MASSAMAGRELL	15.491	160.000,00
MASSANASSA	9.022	80.000,00
MELIANA	10.601	160.000,00
MILLARES	466	24.000,00
MIRAMAR	2.538	48.000,00
MISLATA	43.657	240.000,00
MOIXENT	4.758	48.000,00
MONCADA	21.860	240.000,00
MONTAVERNER	1.843	48.000,00
MONTESA	1.339	48.000,00
MONTITXELVO	668	24.000,00
MONTROY	2.928	48.000,00
MONTERRAT	7.207	80.000,00
MUSEROS	5.984	80.000,00
NÁQUERA	5.900	80.000,00
NAVARRÉS	3.269	48.000,00

MUNICIPIO	POBLAC.	IMPORTE MÁX SUBVENCIÓN (66% DEL TOTAL A INVERTIR)
NOVELLÈ	849	24.000,00
OLIVA	28.400	240.000,00
OLOCAU	1.517	48.000,00
ONTINYENT	37.606	240.000,00
OTOS	490	24.000,00
PAIORTA	24.298	240.000,00
PALMA DE GANDÍA	1.854	48.000,00
PALMERA	989	24.000,00
PATERNA	66.948	240.000,00
PEDRALBA	3.011	48.000,00
PETRÉS	1.024	48.000,00
PICANYA	11.261	160.000,00
PICASSENT	20.087	240.000,00
PILES	2.853	48.000,00
PINET	182	24.000,00
POLINYÀ DE XÚQUER	2.504	48.000,00
POTRÍES	1.026	48.000,00
PUÇOL	19.310	160.000,00
PUEBLA DE SAN MIGUEL	86	24.000,00
QUART DE LES VALLS	1.065	48.000,00
QUART DE POBLET	25.449	240.000,00
QUARTELL	1.473	48.000,00
QUATRETONDA	2.472	48.000,00
QUESA	734	24.000,00
RAFELBUNYOL	8.569	80.000,00
RAFELCOFER	1.471	48.000,00
RAFELGUARAF	2.532	48.000,00
RÁFOL DE SALEM	442	24.000,00
REAL	2.367	48.000,00
REAL DE GANDÍA	2.259	48.000,00
REQUENA	21.394	240.000,00
RIBA-ROJA DE TÚRIA	21.094	240.000,00
RIOLA	1.875	48.000,00
ROCAFORT	6.806	80.000,00
ROTGLÀ I CORBERÀ	1.208	48.000,00
RÓTOVA	1.324	48.000,00
RUGAT	197	24.000,00
SAGUNT	65.595	240.000,00
SALEM	469	24.000,00
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	6.856	80.000,00
SANT JOANET	498	24.000,00
SEDAVÍ	10.092	160.000,00
SEGART	173	24.000,00
SELLENT	427	24.000,00

MUNICIPIO	POBLAC.	IMPORTE MÁX SUBVENCIÓN (66% DEL TOTAL A INVERTIR)
SEMPERE	48	24.000,00
SENYERA	1.188	48.000,00
SERRA	3.349	48.000,00
SIETE AGUAS	1.486	48.000,00
SILLA	19.213	160.000,00
SIMAT DE LA VALLDIGNA	3.666	48.000,00
SINARCAS	1.203	48.000,00
SOLLANA	5.041	80.000,00
SOT DE CHERA	458	24.000,00
SUECA	28.986	240.000,00
SUMACÀRCER	1.255	48.000,00
TAVERNES BLANQUES	9.305	80.000,00
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	18.185	160.000,00
TERESA DE COFRENTES	663	24.000,00
TERRATEIG	330	24.000,00
TITAGUAS	518	24.000,00
TORREBAJA	457	24.000,00
TORRELLA	155	24.000,00
TORRENT	80.610	240.000,00
TORRES TORRES	602	24.000,00
TOUS	1.268	48.000,00
TUÉJAR	1.234	48.000,00
TURÍS	6.529	80.000,00
UTIEL	12.449	160.000,00
VALLADA	3.365	48.000,00
VALLANCA	156	24.000,00
VALLÉS	167	24.000,00
VENTA DEL MORO	1.443	48.000,00
VILAMARXANT	9.393	80.000,00
VILLALONGA	4.327	48.000,00
VILLANUEVA DE CASTELLÓN	7.595	80.000,00
VILLAR DEL ARZOBISPO	3.804	48.000,00
VILLARGORDO DEL CABRIEL	770	24.000,00
VINALESA	3.166	48.000,00
XÀTIVA	29.469	240.000,00
XERACO	6.156	80.000,00
XERESA	2.320	48.000,00
XIRIVELLA	30.405	240.000,00
YÁTOVA	2.168	48.000,00
ZARRA	566	24.000,00
		19.800.000,00

MODELO I.

Solicitud de subvención Plan de ahorro eficiencia energética ALUMBRADO PÚBLICO.

CIF	Municipio

D. ----- en calidad de Alcalde/esa o Presidente/a del municipio indicado, de conformidad con las bases del Plan de Eficiencia Energética en alumbrado público, bombillas LED de sustitución directa para exterior, aprobado por la Diputación de Valencia por la presente **SOLICITA** su adhesión al mismo, y aporta la declaración del órgano competente en el que expresamente consta:

- Voluntad expresa de solicitud de subvención.
- Compromiso de realizar la cesión del derecho de cobro a favor de la empresa adjudicataria del acuerdo marco formalizado por la Diputación de Valencia por medio de la Central de compras, de la presente subvención.
- Datos correspondientes al pedido realizado para el suministro de bombillas LED de sustitución directa, con indicación expresa de empresa oferente, número de unidades totales y presupuesto total a que asciende.

Por tanto, y a la vista del documento adjunto el importe global solicitado, según es de ver en el presupuesto, cuyo abono se solicita, asciende a .....EUROS (subvención de un 66% del suministro adquirido con el límite del importe establecido en el anexo I de las bases reguladoras del Plan de Eficiencia Energética en alumbrado Público).

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA (\*) *datos de obligada cumplimentación.*

Nombre	Apellidos	Teléfono directo	Fax	e-mail

## MODELO II

Solicitud de reconocimiento efectivo de la subvención “ Plan de eficiencia energética en alumbrado Público bombillas LED de sustitución directa para exterior”

CIF	Municipio

D. ----- en calidad de Alcalde/esa o Presidente/a del municipio indicado, de conformidad con las bases del Plan de eficiencia energética en alumbrado público, bombillas LED de sustitución directa para exterior, aprobado por la Diputación de Valencia por la presente **SOLICITA** el reconocimiento efectivo de la subvención, y aporta la siguiente documentación:

- Modelo III. Acuerdo del órgano competente
- Modelo IV. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones.

Por la presente, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, solicita que le sea concedida subvención en concepto de realización de la adquisición de bombillas Led de sustitución directa.

El importe global solicitado, según es de ver en el presupuesto de 2012, cuyo abono se solicita, asciende a .....Euros (*subvención de un 66% del suministro adquirido con el límite del importe establecido en el anexo I de las bases reguladoras del Plan Eco Ahorro*).

MODELO III

ACUERDO DE ÓRGANO COMPETENTE para reconocimiento efectivo de la subvención .

En la ciudad de ..., el órgano competente (*indicar órgano*)... de (*Entidad local*) .....en fecha.....resolvió lo siguiente:

Primero.- Vistos los informes sin reparo alguno emitidos por Intervención y Tesorería ( en su caso) de fecha ..... de.....de 20.. y de .....de.....de 20..., respectivamente, se acuerda proponer la relación de factura/s para ser abonadas en el marco del Plan de eficiencia energética en alumbrado público, bombillas LED de sustitución directa para exterior:

Aplicación presupuestaria	CIF/NIF	Razon social	Num fact	Fecha fact	Base imponible (1)	IVA no deducible (2)	importe total

Segundo.- Cuantificar la solicitud de reconocimiento del gasto en un importe total.....(*correspondiente al 66% del importe total de factura con el limite del anexo I*)

Tercero.- Remitir a la Diputación toda la documentación necesaria para la adecuada tramitación, facultando al alcalde para que realice cuantos trámites sean necesarios.

....., de.....de 20...



MODELO IV  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D-/DÑA.** \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_ del Excmo. Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**DECLARA:** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente, (no derogado por la LCSP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

## MODELO V

### CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

De una parte el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_, representada por el Alcalde/ Interventor/ secretario, en adelante LA CEDENTE; y de la otra \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_, representada por su....., en adelante LA CESIONARIA en los términos siguientes:

#### PRIMERO

LA CEDENTE ha resultado beneficiaria de la subvención otorgada en el marco del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA en alumbrado público, bombillas LED de sustitución directa para exterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto del diputado delegado del plan de eficiencia energética número ..... de .....de.....de 2012, por un montante de \_\_\_\_\_ € que será abonado por la Diputación provincial.

#### SEGUNDO

Por el presente documento, LA CEDENTE cede a LA CESIONARIA sus derechos sobre la subvención a que se refiere la cláusula anterior por el importe máximo que se indica a continuación bajo las siguientes especificaciones:

1. Concede a LA CESIONARIA el derecho de presentarse ante la Diputación Provincial de Valencia y solicitar el cobro de la referida subvención el importe que corresponde a la/s factura/s que se relacionan a continuación:

Núm de factura	fecha factura	Importe bruto	IVA	Importe total	Descripción
----------------	---------------	---------------	-----	---------------	-------------

IMPORTE MÁXIMO de la subvención que se cede.....€ ( *importe en letra*)

2. LA CEDENTE da por extinguido su derecho frente a (*Poner el nombre del proveedor*), no teniendo el adquirente nada que reclamar en relación al concepto principal de la factura relacionada en el punto anterior; pudiendo, sin embargo, ejercitar los derechos que conforme a la legislación vigente le correspondan por lo que se refiere a otros conceptos tales como intereses, mora... y otros que pudieran derivarse de la deuda principal.

#### TERCERO

El presente contrato tiene carácter civil y se registrará por sus propias cláusulas y, en su defecto, por el Código Civil y leyes especiales pertinentes.

#### CUARTO

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje.

Y para que así conste, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del presente documento.

LA CEDENTE \_\_\_\_\_

LA CESIONARIA \_\_\_\_\_